



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00052-00

**DEMANDANTE: MARIA TERESA ZAMBRANO VILLANUEVA
LUIS ALBERTO PRIETO**

DEMANDADO: DANIEL CAMILO ERAZO

Al entrar el despacho a proveer sobre la orden por pago solicitada advierte que no se allegó título ejecutivo alusivo a la demanda, por cuanto carece de uno de los preceptos regulados en el artículo 422 del C.G.P. como lo es la exigibilidad, es claro que un título valor debe **reunir la totalidad** de los requisitos establecidos en la precitada norma, esto es, que represente una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él.

Siendo lo anterior así, se **DENIEGA** la orden de pago solicitada y en su lugar, se ordena que por Secretaria, se dejen las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.037
Fijado hoy diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg